

REUNION EXTRAORDINARIA DE INTEGRANTES No. 2
CONSORCIO SOMOS FLORIDA
NIT. 901.901.272-1

En la ciudad de Floridablanca, al primer (1) día del mes de agosto de 2025; a las 10:30 am, se reunieron en Reunión Extraordinaria, los integrantes del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, previa citación efectuada por el Representante Legal, estando presente **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, **MARIELA CENTENO DE DELGADO**, mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.955.529 y **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería.

Acto seguido, integrantes del consorcio decidieron dar trámite al orden del día señalado en la convocatoria a la Reunión Extraordinaria de Socios

El orden del día propuesto y aprobado fue el siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Elección de presidente y secretario de la reunión.
- 3. Aprobación de cesión de la participación dentro del CONSORCIO.
- 4. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se procede al llamado de lista, estando presentes la totalidad de los integrantes del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, por lo tanto, se establece que hay Quorum para la toma de decisiones.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designó como presidente de la reunión al señor **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, mayor de edad y domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga y como secretario al señor **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería, la propuesta fue aprobada por unanimidad de la asamblea.

3. APROBACIÓN DE CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL CONSORCIO

Se pone en consideración de los integrantes del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, la autorización de cesión de participación dentro del consorcio, de las empresas **SUPERLOGISTICA BGA SAS**, con NIT 900.751.931-9 y **LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC**, con NIT 901.747.916-6 y favor de **SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC**, con Nit 901790297-7, en la siguiente proporción:

- **SUPERLOGISTICA BGA SAS**, con NIT 900.751.931-9, **CEDERÁ** el catorce por ciento (14%), de la participación a **SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC**, con Nit901790297-7.
- **SUPERLOGISTICA BGA SAS**, con NIT 900.751.931-9; **CONSERVARÁ** el uno por ciento (1%), de la participación que tiene dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**.
- **LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC**, con NIT 901.747.916-6; **CEDERÁ** el veinticinco por ciento (25%), de la participación que tiene dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, a **SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC**, con Nit901790297-7.

Una vez revisada las solicitudes de cesión de participación dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, presentadas por las empresas **SUPERLOGISTICA BGA SAS** y **LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC**, los integrantes del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, aprueban por unanimidad la cesión de participación, la cual, a partir de la fecha, quedara conformada así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9	25%
SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT 901.163.946-1	25%
MARIELA CENTENO DE DELGADO NIT 27.955.529-0	10%
SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT 900.751.931-9	1%
SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, Nit901790297-7	39%
TOTAL	100%

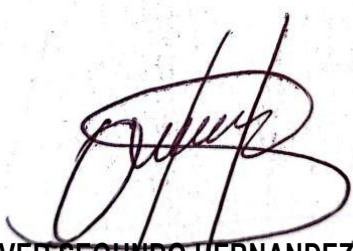
4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se deja constancia que se aprueba la totalidad del texto del acta en la que consta el acuerdo entre las partes, no habiendo más asuntos que tratar, se da un espacio y tiempo para redacción de esta acta. Terminada se entrega para ser estudiada y analizada por los integrantes del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, presentes en la sesión.

Esta acta fue aprobada por UNANIMIDAD y se procede a firmar por el presidente y secretario de la reunión extraordinaria como constancia de la misma.

Siendo las 11:30 A.m. En la ciudad de Floridablanca, al primer (1) día del mes de agosto de 2025, se da por terminada la reunión, por quien en ella intervinieron, una vez leída y aprobada unánimemente la redacción de la presente acta.


SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
C.C: No. 91.294.543 de Bucaramanga
PRESIDENTE


OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA
C.C: No 78.708.968 de Montería
SECRETARIO.

CONSORCIO SOMOS FLORIDA

Floridablanca, dieciséis (16) de octubre de 2025

Señor:
DIEGO FERNANDO JAIMES PORRA
Supervisor Contrato N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Alcaldía de Floridablanca
Cl. 5 # 8-25, Floridablanca, Santander

Referencia: Solicitud de aprobación de cesión de participación en el CONSORCIO SOMOS FLORIDA, contratista del Contrato de Suministro N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672

Cordial saludo,

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, con NIT. 901.901.272-1, en virtud de las facultades conferidas, me permito presentar ante ustedes, de manera atenta y respetuosa, la presente solicitud de aprobación para la cesión de participación de dos (2) de los integrantes del consorcio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Documento de Constitución del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

I. ANTECEDENTES

1. El **CONSORCIO SOMOS FLORIDA** fue constituido el día dos (2) de diciembre de 2024, entre las sociedades y las personas naturales que se relacionan a continuación y en los porcentajes descritos así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9	25%
SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT 901.163.946-1	25%
MARIELA CENTENO DE DELGADO NIT 27.955.529-0	10%
SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT 900.751.931-9	15%
LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC NIT 901.747.916-6	25%
TOTAL	100%

Tal como consta en el Documento de Constitución anexo.

2. El **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, es actualmente el Contratista del Contrato de Suministro N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, cuyo objeto es "**SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO**

CONSORCIO SOMOS FLORIDA

DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026", suscrito con la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA.

- 3. Dentro de los integrantes iniciales del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, se encuentra las sociedades, SUPERLOGISTICA BGA SAS, con Número de Identificación Tributaria NIT 900.751.931-9, quien tiene una participación del quince por ciento (15%) en el consorcio; así mismo esta LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6, quien tiene una participación del veinticinco por ciento (25%) en el consorcio.
- 4. Que mediante comunicación de fecha catorce (14) de julio de 2025, suscrita por el señor **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante Legal de **SUPERLOGISTICA BGA SAS**, con NIT 900.751.931-9, manifiesta su voluntad de ceder el catorce por ciento (14%), de la participación que posee en el **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, conservando el equivalente al uno por ciento (1%) de participación, a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit901790297-7, representada legalmente por el señor **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA** identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería.
- 5. Que mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de julio de 2025, el señor **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA** identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería, actuando en nombre y representación legal de **LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC**, con NIT 901.747.916-6, manifiesta su voluntad de ceder la total participación que posee en el **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, esto es el veinticinco por ciento (25%) de participación, a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit901790297-7, representada legalmente por el señor **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA** identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería.
- 6. Que, mediante comunicación suscrita por todos los miembros del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, de fecha diecisiete (17) de julio de 2025, la cual se adjunta a la presente, por unanimidad; se autoriza la cesión de la participación de las empresas: SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, en un catorce por ciento (14%) y de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6, en un veinticinco por ciento (25%) de participación; a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit901790297-7, dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**. Del mismo modo se autoriza que SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, conserve un uno por ciento (1%) de participación dentro del consorcio.

II. SOLICITUD DE CESIÓN

Por medio del presente escrito, el **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, solicita la aprobación para la cesión de la participación que ostentan las sociedades: SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, en un catorce por ciento (14%) y de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6, en un veinticinco por ciento (25%) de participación; a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit901790297-7, dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, la cual quedara así:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9	25%
SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT 901.163.946-1	25%
MARIELA CENTENO DE DELGADO NIT 27.955.529-0	10%

CONSORCIO SOMOS FLORIDA

SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT 900.751.931-9	1%
SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, Nit901790297-7	39%
TOTAL	100%

III. CAUSALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CESIÓN

La presente solicitud de cesión se fundamenta en las siguientes causales y argumentos, los cuales consideramos válidos y ajustados a la normativa vigente que buscan garantizar la adecuada y continua ejecución del objeto contractual:

- Reorganización interna y especialización de funciones:** La cesión responde a una estrategia de reorganización interna y especialización de las actividades empresariales del grupo al que pertenecen SUPERLOGISTICA BGA SAS y de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC. Esta reorganización busca optimizar la gestión y enfocar los esfuerzos de cada entidad en sus áreas de mayor experticia. SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, como su nombre lo indica y según su objeto social, posee una mayor afinidad y experiencia directa en la logística y servicios institucionales, lo cual resulta en un beneficio directo para la ejecución del Contrato N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, al permitir una gestión más eficiente y especializada.
- Continuidad y fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa:** Es fundamental resaltar que SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para asumir las obligaciones y responsabilidades que actualmente tienen SUPERLOGISTICA BGA SAS y de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**. Se adjunta el certificado de existencia y representación legal de SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, que demuestra su constitución, vigencia y la idoneidad de su objeto social para el desarrollo de las actividades inherentes al contrato. Esta cesión no implicará en modo alguno una disminución de la capacidad de ejecución del contrato, sino por el contrario, su fortalecimiento.
- Mantenimiento de las condiciones iniciales de la propuesta:** La cesión propuesta no altera las condiciones esenciales bajo las cuales fue adjudicado el contrato. Se mantendrán las capacidades financieras, técnicas y de experiencia que fueron valoradas en el proceso de selección. La sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, al tener una relación estratégica con los cedentes, asegura la continuidad y el cumplimiento de los estándares de calidad y servicio comprometidos.
- Optimización de recursos y eficiencia administrativa:** La integración de SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, en el **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, en lugar de SUPERLOGISTICA BGA SAS y de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, permitirá una mayor sinergia y eficiencia en la administración de los recursos y la coordinación de las actividades relacionadas con el objeto contractual, redundando en un mejor servicio para la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA.

IV. COMPROMISOS ADICIONALES

El **CONSORCIO SOMOS FLORIDA** y las sociedades involucradas en la cesión se comprometen a:

- Presentar todos los documentos e información adicional que la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA, considere necesaria para la evaluación y aprobación de la cesión.
- Mantener la estabilidad del consorcio y asegurar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, independientemente de la aprobación de la cesión.

CONSORCIO SOMOS FLORIDA

- Suscribir los documentos legales necesarios para formalizar la cesión una vez obtenida la aprobación de la Supervisión.

V. FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se realiza con fundamento en el Artículo 8 del Documento de Constitución del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, que establece la posibilidad de cesión a un tercero con la aprobación escrita previa de la totalidad de los miembros del consorcio, así como de la ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA, y en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias que rigen la materia.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Para la debida consideración de esta solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Documento de Constitución del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**.
2. Minuta del Contrato de Prestación de Suministro N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672.
3. Solicitud de cesión de participación dentro del consorcio, de SUPERLOGISTICA BGA SAS, a favor de SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC.
4. Solicitud de cesión de participación dentro del consorcio, de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, a favor de SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC.
5. Autorización suscrita por todos los miembros del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, para la cesión de la participación de las empresas: SUPERLOGISTICA BGA SAS, y de LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC.

Agradecemos de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedamos a su disposición para cualquier aclaración, información o documentacion adicional que consideren pertinente.

Cordialmente,



SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
c.c. 91.294.543
Representante Legal
CONSORCIO SOMOS FLORIDA
901.901.272-1

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300

Radicado N°:

SEM-2025-0165

Floridablanca, 30 de octubre de 2025

Doctora
DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE CONTRATACIÓN
contratacion@floridablanca.gov.co
Dirección: Calle 5 No. 8-25 Piso 2 - Palacio Municipal
Teléfono: (607) 64911050

ASUNTO: REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACION MODIFICACION- CONSORCIO PAE

Cordial Saludo,

En mi calidad de Secretario de Educación del Municipio de Floridablanca, me permito remitir REQUERIMIENTO- MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.02154-2024- CO1.PCCNTR.7166672 , con DOCUMENTOS ANEXOS.

El 16 de octubre de 2025, se radica por parte del representante legal del Consorcio Somos Florida, documentación con el fin de socializar MODIFICACIONES en los porcentajes de participación dentro del consorcio de las empresas SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9 y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6 y favor de SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit 901790297-7..

Lo anterior, con el fin que desde su oficina, se verifique a documentación, revisión del Requerimiento, y se lleve a cabo el trámite correspondiente en efectos contractuales. De igual manera, esta secretaría estará atenta a cualquier duda o inquietud que se presente, las cuales pueden ser enviadas a la dirección de correo electrónico educacion@floridablanca.gov.co.

Cordialmente.



DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
Secretario de Educación
Municipio de Floridablanca

Proyectó: Silvia Andrea Rodriguez- Abogada CPS SEM



 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

RESOLUCIÓN N° 6261 de 2025
(10 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DE LA CESION DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SOMOS FLORIDA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 02154-2024- CO1.PCCNTR.7166672 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial las otorgadas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Municipio de Floridablanca, a través de la Oficina de Contratación, adelantó el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública el proceso **FLO-CONT-LP-005-2024**, con el siguiente objeto: **SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026**
3. Que dicho proceso culminó con la adjudicación al oferente CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272–1 representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO con cédula de ciudadanía No. 91.294.543, conformado por MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MCD & CIA SAS con Nit. 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 25%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS con Nit. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 25%, MARIELA CENTENO DELGADO con Nit. 27.955.529-0 con un porcentaje de participación del 10%, SUPERLOGISTICA BGA SAS con Nit. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 15% y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS con Nit. 901.747.916 6 con un porcentaje de participación del 25%, por el valor de su oferta económica de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$48.313.397.880,00). incluido IVA, con un plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondiente a CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025 Y CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo
4. Que el 27 de diciembre de 2024 se firmó el contrato entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y el **CONSORCIO SOMOS FLORIDA** representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO con cédula de ciudadanía No. 91.294.543, el cual inicio en fecha 14 de enero de 2025.
5. Que el representante legal del contratista **CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272–1**, solicitó mediante escrito radicado en la Secretaría de Educación solicitud de autorización de la cesión de los porcentajes de participación entre los integrantes del Consorcio que ejecuta el contrato de Suministro N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, cuyo objeto es: **SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026**, de los siguientes integrantes del proponente plural así: el integrante SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, en un catorce por ciento (14%) y el integrante LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6, en un veinticinco por ciento

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

(25%) de participación; a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit 901790297-7, dentro del CONSORCIO SOMOS FLORIDA. Del mismo modo se autoriza que SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, conserve un uno por ciento (1%) de participación dentro del consorcio

6. Que el contratista **CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272–1**, allegó a la Entidad la documentación jurídica, técnica y financiera, de los integrantes de acuerdo a la modificación de porcentajes solicitada a efecto de continuar con la ejecución del contrato de Suministro N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, cuyo objeto es: **SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026** a fin de demostrar ante la Entidad el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos teniendo en cuenta los nuevos porcentajes de participación de los integrantes del CONSORCIO, como condición para aprobar la cesión.

7. Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que ante una cesión, ya sea incluso por modificación de los porcentajes de participación de los integrantes de una figura asociativa, el ejecutor cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al consorcio cuando fue adjudicatario, para que así pueda continuar con la ejecución del objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia Entidad estudie si el con la modificación de los porcentajes de participación del consorcio, este cumple con los requisitos acreditados dentro del proceso de selección.

8. Que teniendo en cuenta el parágrafo tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993: “(...) *Los contratos estatales son “Intuito personae” (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)*”.

9. Que previo a la autorización de le cesión mencionada se debe agotar la verificación jurídica, técnica y financiera del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA** con sus integrantes y nuevos porcentajes de participación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso **FLO-CONT-LP-005-2024, con el siguiente objeto: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026**, por los cuales fue adjudicatario del contrato y actual contratista.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO COMITÉ EVALUADOR de la documentación jurídica, técnica y financiera del CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272–1 representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO con cédula de ciudadanía No. 91.294.543, conformado por MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MCD & CIA SAS con Nit. 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 25%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS con Nit. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 25%, MARIELA CENTENO DELGADO con Nit. 27.955.529-0 con un porcentaje de participación del 10%, SUPERLOGISTICA BGA SAS con Nit. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 15% y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS con Nit. 901.747.916 6 con un porcentaje de participación del 25%, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso **FLO-CONT-LP-005-2024, con el siguiente objeto: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026**, a:

EVALUADOR JURÍDICO:

- Diego Alexander Quiñonez Valbuena, C.C. No. 91.161.847 de Floridablanca – Santander
- Sergio Pitta Rueda CC 91.530.364 de Bucaramanga Santander

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA	04/10/2024
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	800.3.4

EVALUADOR TÉCNICO:

- Johan S. Báez Peña, C.C. No.1.098.763.411 de Bucaramanga- Santander

EVALUADOR FINANCIERO:

- Yesenia Galvis Aguilar C.C. No. 63.473.185 de Barrancabermeja} – Santander.

ARTICULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación ordenada, a fin de emitir concepto al ordenador del gasto sobre si el CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272–1 representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO con cédula de ciudadanía No. 91.294.543, conformado por MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MCD & CIA SAS con Nit. 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 25%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS con Nit. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 25%, MARIELA CENTENO DELGADO con Nit. 27.955.529-0 con un porcentaje de participación del 10%, SUPERLOGISTICA BGA SAS con Nit. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 15% y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS con Nit. 901.747.916 6 con un porcentaje de participación del 25%, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso **FLO-CONT-LP-005-2024, con el siguiente objeto: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026** por los cuales fue adjudicatario del contrato, previo a la autorización de cesión que debe impartirse por parte del ordenador del gasto en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para lo cual deberá evaluar la información aportada en la solicitud o realizar la solicitud de información que considere pertinente.

ARTICULO TERCERO. - Para la realización de la labor encomendada el Comité evaluador cuenta con un plazo de **DIEZ (10) Días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca (Santander), a los 10 días del mes de noviembre de 2025.


DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena/ Abg. CPS Oficina de Contratación.

Revisó Aspectos Jurídicos: SERGIO PITTA RUEDA – Abogado CPS Oficina de Contratación

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN CESIONARIO
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 02154-2024 CO1. PCCNTR. 7166672

1. INFORMACIÓN GENERAL
1.1. Fundamento Legal
El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece “(...) Los contratos estatales son “Intuito personae” (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)”.
1.2. Objeto de la Contratación
SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026

No	CESIONARIO - NIT	Nit
1.	SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,	Nit 901790297-7,

2. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES
2. 1 HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CESIONARIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL. Los oferentes están obligados a demostrar el presente requisito dependiendo de la calidad en que se presenten según lo indicado en el numeral 3.3. del pliego de condiciones definitivo	CUMPLE	



Alcaldía Municipal de Floridablanca

INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CESIONARIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	CUMPLE	
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La certificación que emita el revisor fiscal debe venir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores- el cual debe encontrarse vigente. PERSONAS NATURALES De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso. De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de	CUMPLE	

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CESIONARIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones
cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia		



Alcaldía Municipal de Floridablanca

INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CESIONARIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP. Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes). Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado	CUMPLE	



Alcaldía Municipal de Floridablanca

INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CESIONARIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones
de antecedentes). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes). Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS La proponente persona natural individual o como integrante de la estructura plural deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes por medidas correctivas	CUMPLE	

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CESIONARIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones
CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). El proponente persona natural o persona jurídica (representante legal) no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	



Alcaldía Municipal de Floridablanca

INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CESIONARIO: SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC,		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones
DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.	CUMPLE	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 El proponente persona natural o persona jurídica (representante legal) no podrá contar con Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	CUMPLE	
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA. En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.	CUMPLE	
ANEXO TRANSPARENCIA Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	CUMPLE	

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

2.2. HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA ACREDITADOS EN LA EVALUACIÓN PRINCIPAL POR LOS CEDENTES.

CESIONARIO: SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones y/o Requerimiento
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024
BODEGA	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024
CENTRO DE PRODUCCIÓN	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024
TRANSPORTE	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024
MENAJE Y EQUIPOS	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	

CESIONARIO: SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC		
Descripción	Cumple / No Cumple	Observaciones y/o Requerimiento
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CUMPLE	El requisito se mantiene tal y como se acreditó en la oferta inicial por el CONSORCIO SOMOS FLORIDA en la etapa precontractual del proceso de selección No. FLO-CONT-LP-005-2024

2.3 HABILITANTE DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES					
HABILITANTE DE ORDEN FINANCIERO					
INDICADORES FINANCIEROS CON EL NUEVO PORCENTAJE DE PARTICIPACION					
Descripción	Índices requeridos por la entidad	criterio diferencial para empresas y emprendimiento de mujeres	Indicadores acreditados por el proponente	Cumple / No Cumple	Observaciones y/o Requerimientos
	CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ - MAYOR O IGUAL A	1,39	1,26	98.14	CUMPLE	
ÍNDICE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO - MENOR O IGUAL A	0,51	0,56	0,01	CUMPLE	
COBERTURA DE INTERESES (VECES) - MAYOR O IGUAL A	1,31	1,19	INDETERMINADO	CUMPLE	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE EVALUACIÓN CESION DE CONTRATO
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES					
HABILITANTE DE ORDEN FINANCIERO					
INDICADORES FINANCIEROS CON EL NUEVO PORCENTAJE DE PARTICIPACION					
Descripción	Índices requeridos por la entidad	criterio diferencial para empresas y emprendimiento de mujeres	Indicadores acreditados por el proponente	Cumple / No Cumple	Observaciones y/o Requerimientos
INDICADOR RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - MAYOR O IGUAL	0,34	0,31	0,51	CUMPLE	
INDICADOR RENTABILIDAD DEL ACTIVO - MAYOR O IGUAL A	0,15	0,14	0,50	CUMPLE	

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES						
No.	Nombre del Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Verificación Financiera	PROPONENTE PLURAL.	Habilitado / No Habilitado
1	SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ELPROPONENTE PLURAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS INICIALES DE SU OFERTA	HABILITADO EL CESIONARIO POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ACREDITADOS POR LOS CEDENTES.


DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA
Comité Evaluador Aspectos Jurídicos


SERGIO ANDRES PITTA RUEDA
Comité Evaluador Aspectos Jurídicos


YESENIA GALVIS AGUILAR
Comité Evaluador Aspectos Financieros


JOHAN SEBASTIAN PEÑA
Comité Evaluador Aspectos Técnicos

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO DE ADJUDICACIÓN	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

**RESOLUCIÓN No. 7258 DE 2025
(11 DE DICIEMBRE DE 2025)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DENTRO DEL CONSORCIO SOMOS FLORIDA, CONTRATISTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y CONSORCIO SOMOS FLORIDA,

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial las otorgadas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad.
2. Que el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** a través de la **OFICINA DE CONTRATACIÓN**, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública el proceso **FLO-CONT-LP-005-2024**, con el siguiente objeto: **SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026**
3. Que dicho proceso culminó con la adjudicación al oferente CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272-1 representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO con cédula de ciudadanía No. 91.294.543, conformado por MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MCD & CIA SAS con Nit. 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 25%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS con Nit. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 25%, MARIELA CENTENO DELGADO con Nit. 27.955.529-0 con un porcentaje de participación del 10%, SUPERLOGISTICA BGA SAS con Nit. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 15% y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS con Nit. 901.747.916 6 con un porcentaje de participación del 25%, por el valor de su oferta económica de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$48.313.397.880,00). incluido IVA, con un plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondiente a CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025 Y CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO DE ADJUDICACIÓN	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

4. Que el 27 de diciembre de 2024 se firmó el contrato entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y el CONSORCIO SOMOS FLORIDA representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO con cédula de ciudadanía No. 91.294.543, el cual inicio en fecha 14 de enero de 2025.
5. Que el representante legal del contratista **CONSORCIO SOMOS FLORIDA** con Nit. 901901272-1, solicitó mediante escrito radicado en la Secretaría de Educación solicitud de autorización de la cesión de los porcentajes de participación entre los integrantes del Consorcio que ejecuta el contrato de Suministro N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, cuyo objeto es: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026, de los siguientes integrantes del proponente plural así: el integrante SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, en un catorce por ciento (14%) y el integrante LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6, en un veinticinco por ciento (25%) de participación; a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit 901790297-7, dentro del CONSORCIO SOMOS FLORIDA. Del mismo modo se autoriza que SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, conserve un uno por ciento (1%) de participación dentro del consorcio.
6. Que el **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, allegó a la Entidad la documentación jurídica, técnica y financiera de la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC** necesaria para que fuera analizada a fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al cesionario para aprobar la cesión.
7. Que, en materia de cesión de contratos estatales, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de que el potencial cesionario cumpla con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se pronunció sobre la figura de la cesión en Sentencia de 16 de marzo de 2015, así:

“1.2 La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado. Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9° y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista). Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto. Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO DE ADJUDICACIÓN	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

(...)Y es que es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados “intuitu personae”, que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general.

*Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. Para el efecto, **la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal (...).** (negrilla fuera de texto).*

8. Que, por lo antes expuesto, corresponde a la entidad pública evaluar si el cesionario cuenta con la capacidad suficiente para asumir la ejecución contractual, y en armonía con los fines de la contratación estatal, podrá aprobar o rechazar la solicitud de cesión que le fue previamente presentada. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Consulta No. 1346 del 17 de mayo de 2001 argumentó en relación con la autorización de la cesión de los contratos estatales:

“La autorización constituye un permiso que da la entidad estatal a la sociedad contratista para ceder el contrato y como tal, no es obligatoria para la entidad, puesto que ésta como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad misma y si cumple con los fines de la contratación estatal (...).”

9. Que, dada la naturaleza del contrato estatal, es preciso de un lado que la cesión se eleve a escrito, la entidad contratante sea notificada de la misma y que esta manifieste su aceptación o autorización, con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se transfieren al cesionario, en tanto la cesión del contrato resulta oponible y exigible, desde su aceptación por parte de la entidad contratante.
10. Que la cláusula 7 del referido contrato reza: **“CLÁUSULA SÉPTIMA. -CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO”**
11. Que el Acta de Inicio del Contrato No 02154-2024-CO1.PCCNTR.7166672 del 27 de diciembre de 2024, se suscribió el día 14 de enero de 2025.
12. Que a la fecha el Contrato de suministro No. 02154-2024-CO1.PCCNTR.7166672 del 27 de diciembre de 2024, presenta el siguiente estado financiero y de ejecución:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO DE ADJUDICACIÓN	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

VALOR DEL CONTRATO	\$ 48.313.397.880,00
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
VALOR EJECUTADO	\$ 20.517.203.316,00
VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO	\$ 27.796.194.564,00
PORCENTAJE EJECUTADO	42.47 %
PORCENTAJE POR EJECUTAR	57.53 %

13. Que se constituyó un comité evaluador para que verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos del CESIONARIO con el fin de proceder con la autorización por parte de la entidad.
14. Que, una vez analizada la capacidad jurídica, técnica y financiera por parte del comité evaluador delegado para tal fin cuyo objeto era el de determinar el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones por parte del cesionario, el resultado fue: CUMPLE
15. Que una vez analizada la capacidad jurídica técnica y financiera del cesionario por parte del comité evaluador se determinó que cumple con los presupuestos requeridos para ejecutar el contrato; por lo que se anexa al expediente contractual la propuesta del cesionario y la evaluación técnica, jurídica y financiera realizada.
16. Que se revisaron los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas necesarias para aprobar la cesión solicitada por lo que se aprueba la misma.
17. Por todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la cesión del treinta y nueve (39%) de su participación dentro del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, que hace el Cedente **SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9 y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6**, a favor de **SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit901790297-7**, representada legalmente por el señor OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería., en su calidad de cesionario

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como soportes de la presente resolución, los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma

ARTICULO TERCERO: Una vez aprobada la cesión se ordena la suscripción de un contrato de cesión el cual deberá estar suscrito por el CEDENTE, CESIONARIO y LA ENTIDAD, en el cual se señalarán los derechos y obligaciones de las partes y se materializarán las condiciones del negocio jurídico aprobado.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO DE ADJUDICACIÓN	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

ARTICULO CUARTO: GARANTIAS el cesionario se obliga a modificar las garantías originales adicionándola de acuerdo con la presente cesión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO: Establecer que la presente cesión no varía los términos y condiciones establecidas inicialmente en el Contrato de suministro No. 02154-2024-CO1.PCCNTR.7166672 del 27 de diciembre de 2024,

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Cedente **SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9** representada legalmente por **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, y **LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6** representada legalmente por **OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA** identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería, en su calidad de cesionario

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo, conforme a los dispuesto en la Ley 1437 de 2011

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación

Dada en Floridablanca a los doce (12) días del mes de diciembre del 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA VILÁ FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena/ Abogado. Cps Oficina de Contratación.

Revisó Aspectos Jurídicos: Sergio Pitta Rueda – Abogado CPS Oficina de Contratación





Alcaldía Municipal de
Floridablanca

CLÁUSULADO CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

CESIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DENTRO DEL CONSORCIO SOMOS FLORIDA, CONTRATISTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y CONSORCIO SOMOS FLORIDA.

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N° 0044 del 18 de enero de 2024, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **SUPERLOGISTICA BGA SAS**, con NIT 900.751.931-9 representada legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, y **LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC**, con NIT 901.747.916-6 representada legalmente por OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería, integrantes del CONSORCIO SOMOS FLORIDA quienes afirman hallarse legalmente capacitados, sin conflictos de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominarán **LOS CEDENTES** y **SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC**, con Nit901790297-7, representada legalmente por el señor OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 de Montería, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien se llamará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la **CESION DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DENTRO DEL CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272-1 representado legalmente por SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO con cédula de ciudadanía No. 91.294.543, conformado por MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - MCD & CIA SAS con Nit. 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 25%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS con Nit. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 25%, MARIELA CENTENO DELGADO con Nit. 27.955.529-0 con un porcentaje de participación del 10%, SUPERLOGISTICA BGA SAS con Nit. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 15% y LOGISTICA



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

CLÁUSULADO CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

INSTITUCIONAL SERVIR SAS con Nit. 901.747.916 6 con un porcentaje de participación del 25% cuyo objeto ES SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026 . **2.)** Que la cláusula 7 del referido contrato reza: “CLÁUSULA SÉPTIMA. -CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO” . **3)** Que el representante legal del contratista CONSORCIO SOMOS FLORIDA con Nit. 901901272–1, solicitó mediante escrito radicado en la Secretaría de Educación solicitud de autorización de la cesión de los porcentajes de participación entre los integrantes del Consorcio que ejecuta el contrato de Suministro N° 02154-2024 CO1.PCCNTR.7166672, cuyo objeto es: SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026, de los siguientes integrantes del proponente plural así: el integrante SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, en un catorce por ciento (14%) y el integrante LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6, en un veinticinco por ciento (25%) de participación; a favor de la sociedad SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit 901790297-7, dentro del CONSORCIO SOMOS FLORIDA. Del mismo modo se autoriza que SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9, conserve un uno por ciento (1%) de participación dentro del consorcio. **4)** Que el contrato en referencia tiene establecido un plazo de TRECIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondiente a CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025 Y CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo tanto y teniendo en cuenta **A).** Que el objeto y/o razón social y demás documentos acreditados por el cesionario, son plenamente compatibles con el objeto, alcance, obligaciones del contrato. **B)** Que la Secretaria de Educación requiere que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones. **C)** Que dicha cesión incluye la totalidad de las obligaciones y derechos que tiene a su cargo el CEDENTE. **5)** Con base a las anteriores consideraciones se procede a celebrar la cesión del porcentaje de participación que tienen unos de los integrantes del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, cesión que se registrará por la normatividad consagrada en el contrato principal y quedará así: **PRIMERO**



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

CLÁUSULADO CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

OBJETO: EL CEDENTE SUPERLOGISTICA BGA SAS, con NIT 900.751.931-9 cede un catorce (14%) por ciento de su participación dentro del CONSORCIO SOMOS FLORIDA y LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS BIC, con NIT 901.747.916-6 cede un veinticinco (25%) por ciento de su participación dentro del CONSORCIO SOMOS FLORIDA, a favor de SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, con Nit901790297-7, representada legalmente por el señor OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía No 78.708.968 en su calidad de cesionario, con los efectos que dicha situación se desprende dentro del Contrato de suministro No. 02154-2024-CO1.PCCNTR.7166672 del 27 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE PARA NINOS, NINAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, VIGENCIA 2025 Y 2026 **SEGUNDA:** Que en virtud de lo anterior, se describirá a continuación como quedan los porcentajes de participación dentro del CONSORCIO SOMOS FLORIDA

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9	25%
SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT 901.163.946-1	25%
MARIELA CENTENO DE DELGADO NIT 27.955.529-0	10%
SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT 900.751.931-9	1%
SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC, Nit901790297-7	39%
TOTAL	100%

TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 – **CUARTA** EL CESIONARIO, conforme lo disponen las normas civiles y demás normas complementarias, a partir del reconocimiento o aprobación de la CESION, ejecutará el objeto comprometido, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de esta clase de actos. **QUINTO ACEPTACION EL CESIONARIO** acepta la cesión del 39% de participación dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA** y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de el se derivan. **SEXTO-**



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

CLÁUSULADO CESION DE CONTRATO

OFICINA DE CONTRATACIÓN

OBLIGACIONES DEL CESIONARIO- son obligaciones del Cesionario A) Todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones. B). A presentar ante la Supervisión y Secretaria de Educación al día siguiente de la legalización de la presente cesión una programación de ejecución, donde se evidencie las actividades, los tiempos, los recursos para la correcta ejecución del contrato. C). El cesionario deberá realizar los respectivos cambios en los amparos de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual. **SEPTIMO- PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión del porcentaje de participación dentro del **CONSORCIO SOMOS FLORIDA**, se perfecciona con la firma de las partes.

POR EL MUNICIPIO.

CEDENTE


SUPERLOGISTICA BGA SAS,
R.L SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO


DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE
CONTRATACIÓN


LOGISTICA INSTITUCIONAL SERVIR SAS
BIC
R.L OVER SEGUNDO HERNANDEZ
PASTRANA

CESIONARIO


SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA S.A.S BIC
R.L OVER SEGUNDO HERNANDEZ PASTRANA

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Alexander Quiñonez Valbuena/ Abg. Oficina de Contratación.

Reviso aspectos Jurídicos: Sergio Pitta Rueda Abg. Oficina de Contratación.